



Los Municipios Somos la Patria

MEMORANDO No. 0470-DE-LB-AME-2020
Quito, D.M., 15 de mayo de 2020

PARA: Eco. Paúl Cueva
DIRECTOR NACIONAL TÉCNICO Y DE PLANIFICACIÓN

ASUNTO: Designación como Administrador del Contrato No. 010-AME-2020

FECHA: Quito, 15 de mayo de 2020

De mi consideración:

Con fecha 13 de mayo de 2020, se suscribió el Contrato Administrativo No. 010-AME-2020, entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y el señor Raúl Santiago Toledo Guevara, portador del RUC 1709616906001 para la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS ORIENTADAS A COMBATIR Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID - 19" por un valor de USD 249.597,50 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de dos días contados a partir de la suscripción del contrato.

Una vez que se autorizó la excusa emitida por el Mvz. Gabriel Andino Sanabria, establecida en el Informe No. 116-DTP-AME-2020, designo a usted como Administrador del Contrato No. 010-AME-2020, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS ORIENTADAS A COMBATIR Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID - 19".

En tal virtud de lo indicado, y de conformidad con los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, el Administrador de Contrato tiene entre otras las siguientes obligaciones:

"Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato No. 010-AME-2020.

Exigir al proveedor el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, las cláusulas del contrato y más disposiciones.

Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

Imponer las multas y sanciones que hubiere lugar.

Velar por el cumplimiento de las normas legales.

Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante sobre su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva, según corresponda.

En caso de ameritarlo, gestionar ante el Presidente de la AME o su delegado, su reemplazo, siendo de su responsabilidad este trámite.

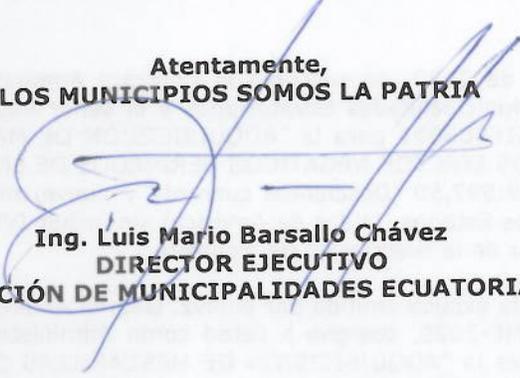
Cumplir con lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, respecto de los informes parciales que debe emitir en su calidad de administrador del contrato.

Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable."

Deberá coordinar con el Mvz. Gabriel Andino Sanabria, la entrega-recepción de toda la documentación remitida por la Coordinación de Contratación Pública el 14 de mayo de 2020, al momento de su notificación como Administrador del Contrato que nos ocupa.

Cabe mencionar que, una vez que emita el informe del caso, deberá remitir a la Coordinación de Contratación Pública dicha información, ya que de conformidad con lo determinado en la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, el referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en el Portal de Compras Públicas, de ser el caso.

**Atentamente,
LOS MUNICIPIOS SOMOS LA PATRIA**



**Ing. Luis Mario Barsallo Chávez
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS**

C.c.: Mvz. Gabriel Andino Sanabria
Abg. Daniela Acevedo, Coordinadora de Contratación Pública

Agustín Guerrero E5-24 y José María Ayora
Telf: (593-2) 2.469.683 - 2.469.685 - 2.469.705

Síguenos en     AMEcuador | www.ame.gov.ec

Agustín Guerrero E5-24 y José María Ayora



Los Municipios Somos la Patria

Ing. Luis Mario Barsallo

Director Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

INFORME 116-DTP-AME-2020

En respuesta al memorando No. AME-DNAJ-CCP-2020-147-M, enviado por la Coordinadora de Contratación Pública indicando que; En la cláusula décima quinta del Contrato No. 010-AME-2020, se designó como administrador al Mvz. Gabriel Andino Sanabria, Técnico de la Coordinación Nacional de Desarrollo Territorial.

Me permito informar que no puedo asumir dicha función porque cabe mencionar que mi relación con la institución; Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, es un contrato por Servicios Profesionales específico, en el mismo que se estipulan los productos para los que fui objeto de contratación, con el objetivo de aportar al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios municipales en temas netamente de carácter Técnico Veterinario, que tienen que ver con el Desarrollo Territorial, como son ; **Centros de Faenamiento, Fauna Urbana y Soberanía Alimentaria.**

Además, recalcar también; que en mi calidad de técnico fui asignado por la **Dirección Nacional Técnica y de Planificación**, para apoyar en la elaboración del informe técnico de las mascarillas, en este mismo proceso objeto de la contratación.

Por tal motivo es mi deber informarles que no puedo asumir dicha responsabilidad.

De tal manera, presento mi negativa formal irrevocable para esta asignación, respondiendo a la brevedad del caso el memorando No. AME-DNAJ-CCP-2020-147-M enviado el día 14 de mayo de 2020 a las 15:31 pm, vía correo institucional, para que de igual forma puedan tomar una pronta decisión y reasignar a otro funcionario que si pueda hacer las veces de Administrador de contrato.

Como siempre, deseándole éxitos, y quedo atento y dispuesto a colaborar con la Institución y ayudar en el Desarrollo y fortalecimiento de los GAD Municipales, en los temas para los cuales fui objeto de contratación.

Atentamente:

Mvz. Gabriel Andino Sanabria

Técnico Veterinario



Los Municipios Somos la Patria

MEMORANDO No. AME-DNAJ-CCP-2020-147-M

PARA: Mvz. Gabriel Andino Sanabria
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 010-AME-2020

ASUNTO: Entrega de documentación habilitante y Contrato Administrativo del proceso de "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS ORIENTADAS A COMBATIR Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID - 19"

FECHA: Quito, 14 de mayo de 2020

De mi consideración:

Con fecha 13 de mayo de 2020, se suscribió el Contrato Administrativo No. 010-AME-2020, entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y el señor Raúl Santiago Toledo Guevara, portador del RUC 1709616906001 para la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS ORIENTADAS A COMBATIR Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID - 19" por un valor de USD 249.597,50 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de dos días contados a partir de la suscripción del contrato.

En la cláusula décima quinta del Contrato No. 010-AME-2020, se designó como administrador al Mvz. Gabriel Andino Sanabria, Técnico de la Coordinación Nacional de Desarrollo Territorial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar atrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere.

En tal virtud, y de conformidad con los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, el Administrador de Contrato tiene entre otras las siguientes obligaciones:

- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato No. 010-AME-2020.
- Exigir al proveedor el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, las cláusulas del contrato y más disposiciones.


Recibido 14/05/2020



- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- Imponer las multas y sanciones que hubiere lugar.
- Velar por el cumplimiento de las normas legales.
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante sobre su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato.
- Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva, según corresponda.
- En caso de ameritarlo, gestionar ante el Presidente de la AME o su delegado, su reemplazo, siendo de su responsabilidad este trámite.
- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, respecto de los informes parciales que debe emitir en su calidad de administrador del contrato.
- Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable.

Una vez que emita el informe parcial del caso, deberá remitir a esta Coordinación dicha información, ya que de conformidad con lo determinado en la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, el referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en el Portal de Compras Públicas.

Por lo expuesto remito la documentación habilitante y el Contrato Administrativo del proceso de Emergencia, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS ORIENTADAS A COMBATIR Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID - 19".

Atentamente,

Ab. Daniela Acevedo Montaño
COORDINADORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Elaborado por: Ing. Oscar Matute
Analista de Contratación Pública 1